

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Reconocimiento
al Exonerado Político
rwn/vcs.



MINISTERIO DEL INTERIOR	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMADO RAZON	
RECEPCION 22 OCT. 2009	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. VIO.PU.Y T.	
Sub. Depto. Ministro	
REFRERENDACION	
Depart. 3	
Depart. 4	
Asist. R.R.	
Depart. D.P.	

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9019

Santiago, 13 de Octubre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : MUÑOZ ARANEDA JUAN MIGUEL RUT : 04749450-8 de COMPL.FOR.Y MAD.PANGUIPULLI-COFOMAP

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

01 de Diciembre de 2009

01 de Diciembre de 2010

01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2012

01 de Diciembre de 2013

01 de Diciembre de 2014

01 de Diciembre de 2015

01 de Diciembre de 2016

01 de Diciembre de 2017

01 de Diciembre de 2018

01 de Diciembre de 2019

01 de Diciembre de 2020

01 de Diciembre de 2021

01 de Diciembre de 2022

01 de Diciembre de 2023

01 de Diciembre de 2024

01 de Diciembre de 2025

01 de Diciembre de 2026

01 de Diciembre de 2027

01 de Diciembre de 2028

01 de Diciembre de 2029

01 de Diciembre de 2030

01 de Diciembre de 2031

01 de Diciembre de 2032

01 de Diciembre de 2033

01 de Diciembre de 2034

01 de Diciembre de 2035

01 de Diciembre de 2036

01 de Diciembre de 2037

01 de Diciembre de 2038

01 de Diciembre de 2039

01 de Diciembre de 2040

01 de Diciembre de 2041

01 de Diciembre de 2042

01 de Diciembre de 2043

01 de Diciembre de 2044

01 de Diciembre de 2045

01 de Diciembre de 2046

01 de Diciembre de 2047

01 de Diciembre de 2048

01 de Diciembre de 2049

01 de Diciembre de 2050

01 de Diciembre de 2051

01 de Diciembre de 2052

01 de Diciembre de 2053

01 de Diciembre de 2054

01 de Diciembre de 2055

01 de Diciembre de 2056

01 de Diciembre de 2057

01 de Diciembre de 2058

01 de Diciembre de 2059

01 de Diciembre de 2060

01 de Diciembre de 2061

01 de Diciembre de 2062

01 de Diciembre de 2063

01 de Diciembre de 2064

01 de Diciembre de 2065

01 de Diciembre de 2066

01 de Diciembre de 2067

01 de Diciembre de 2068

01 de Diciembre de 2069

01 de Diciembre de 2070

01 de Diciembre de 2071

01 de Diciembre de 2072

01 de Diciembre de 2073

01 de Diciembre de 2074

01 de Diciembre de 2075

01 de Diciembre de 2076

01 de Diciembre de 2077

01 de Diciembre de 2078

01 de Diciembre de 2079

01 de Diciembre de 2080

01 de Diciembre de 2081

01 de Diciembre de 2082

01 de Diciembre de 2083

01 de Diciembre de 2084

01 de Diciembre de 2085

01 de Diciembre de 2086

01 de Diciembre de 2087

01 de Diciembre de 2088

01 de Diciembre de 2089

01 de Diciembre de 2090

01 de Diciembre de 2091

01 de Diciembre de 2092

01 de Diciembre de 2093

01 de Diciembre de 2094

01 de Diciembre de 2095

01 de Diciembre de 2096

01 de Diciembre de 2097

01 de Diciembre de 2098

01 de Diciembre de 2099

01 de Diciembre de 2100

01 de Diciembre de 2101

01 de Diciembre de 2102

01 de Diciembre de 2103

01 de Diciembre de 2104

01 de Diciembre de 2105

01 de Diciembre de 2106

01 de Diciembre de 2107

01 de Diciembre de 2108

01 de Diciembre de 2109

01 de Diciembre de 2110

01 de Diciembre de 2111

01 de Diciembre de 2112

01 de Diciembre de 2113

01 de Diciembre de 2114

01 de Diciembre de 2115

01 de Diciembre de 2116

01 de Diciembre de 2117

01 de Diciembre de 2118

01 de Diciembre de 2119

01 de Diciembre de 2120

01 de Diciembre de 2121

01 de Diciembre de 2122

01 de Diciembre de 2123

01 de Diciembre de 2124

01 de Diciembre de 2125

01 de Diciembre de 2126

01 de Diciembre de 2127

01 de Diciembre de 2128

01 de Diciembre de 2129

01 de Diciembre de 2130

01 de Diciembre de 2131

01 de Diciembre de 2132

01 de Diciembre de 2133

01 de Diciembre de 2134

01 de Diciembre de 2135

01 de Diciembre de 2136

01 de Diciembre de 2137

01 de Diciembre de 2138

01 de Diciembre de 2139

01 de Diciembre de 2140

01 de Diciembre de 2141

01 de Diciembre de 2142

01 de Diciembre de 2143

01 de Diciembre de 2144

01 de Diciembre de 2145

01 de Diciembre de 2146

01 de Diciembre de 2147

01 de Diciembre de 2148

01 de Diciembre de 2149

01 de Diciembre de 2150

01 de Diciembre de 2151

01 de Diciembre de 2152

01 de Diciembre de 2153

01 de Diciembre de 2154

01 de Diciembre de 2155

01 de Diciembre de 2156

01 de Diciembre de 2157

01 de Diciembre de 2158

01 de Diciembre de 2159

01 de Diciembre de 2160

01 de Diciembre de 2161

01 de Diciembre de 2162

01 de Diciembre de 2163

01 de Diciembre de 2164

01 de Diciembre de 2165

01 de Diciembre de 2166

01 de Diciembre de 2167

01 de Diciembre de 2168

01 de Diciembre de 2169

01 de Diciembre de 2170

01 de Diciembre de 2171

01 de Diciembre de 2172

01 de Diciembre de 2173

01 de Diciembre de 2174

01 de Diciembre de 2175

01 de Diciembre de 2176

01 de Diciembre de 2177

01 de Diciembre de 2178

01 de Diciembre de 2179

01 de Diciembre de 2180

01 de Diciembre de 2181

01 de Diciembre de 2182

01 de Diciembre de 2183

01 de Diciembre de 2184

01 de Diciembre de 2185

01 de Diciembre de 2186

01 de Diciembre de 2187

01 de Diciembre de 2188

01 de Diciembre de 2189

01 de Diciembre de 2190

01 de Diciembre de 2191

01 de Diciembre de 2192

01 de Diciembre de 2193

01 de Diciembre de 2194

01 de Diciembre de 2195

01 de Diciembre de 2196

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. : MUÑOZ ARANEDA JUAN MIGUEL RUT : 04749450-8 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Julio de 2004 a \$ 105.458

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2004	\$ 108.073
	01 de Diciembre de 2005	\$ 111.985
	01 de Diciembre de 2006	\$ 114.359
	01 de Diciembre de 2007	\$ 122.867
	01 de Diciembre de 2008	\$ 133.790

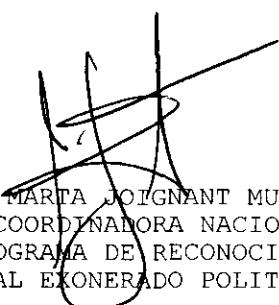
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 20 de Octubre de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO